INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29-MAYO-2025

Consecutivo de Autorización No. 2412 del 22/04/2026

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Mediante oficio la Fomento y Desarrollo Deportivo remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa adelantado por EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	**CUMPLE** Documento elaborado en el formato estudios previos código PE-FO-220-032, versión 1, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones.	Códigos: 49161500 - 49161600 - 49171600 - 49221500
Análisis del sector.	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado. La elaboración de los Estudios Previos, Análisis del Sector y Matriz de Riesgos es de responsabilidad del ordenador del gasto o subgerente y el Comité Estructurador de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INDERVALLE.
Matriz del Riesgo.	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Valor del Proceso.	Valor estimado: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP: 2392 del 15 de abril del 2026. Con rubro de apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4301001.96590.301.30104.107 Realizar el programa semilleros deportivos, por valor de $ 350.000.000.
Objeto.	ADQUIRIR LA IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA EN APOYO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE INDERVALLE, CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
Plazo.	El plazo para la ejecución del contrato será hasta por tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Teléfonos: 5569242 -5560553 FAX: 5570906
Cali – Colombia Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29-MAYO-2025

<table>
<tr><td>Supervisión o interventoría.</td><td>INDERVALLE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Doctora DAYRA FAISURY DORADO GOMEZ en su calidad de Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</td></tr>
<tr><td>Garantías.</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Garantía de seriedad de la oferta: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, y cubrirá desde día del cierre del proceso y tres (3) meses más.

Además, El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

La entidad contratista se obliga a constituir a favor de INDERVALLE una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Proyecto de pliego de condiciones</td><td>Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.</td></tr>
<tr><td>Fundamento Jurídico.</td><td>Este proceso de selección y el contrato que se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
Por ser un contrato para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, INDERVALLE, escogerá al contratista a través de la modalidad de</td></tr>
</table>

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Teléfonos: 5569242 -5560553 FAX: 5570906
Cali – Colombia Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-140-012
		VERSIÓN	2
		APROBADO	29-MAYO-2025

	«SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA» previsto en el numeral 2 del artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicidad del proceso de selección se dará cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
Observaciones	CUMPLE

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias en la Resolución IND- SG- 734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 la cual derogó Resolución IND- SG-1006 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y MODIFICO LA RESOLUCIÓN IND-SG- 0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 QUE ACLARA LA RESOLUCIÓN IND-SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y postcontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad. En razón a lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad; así como lo concerniente a la ejecución en tiempo y recurso planteado; por lo tanto, se advierte conforme a la fecha de revisión, que el término que se establezca para su ejecución, se encontrará directamente comprometido el / la ordenador(a) del gasto a cargo de la parte precontractual del proceso, así mismo la responsabilidad conforme al principio de planeación para cumplir con el porcentaje de ejecución presupuestal soportado para la aprobación de la vigencia futura, cualquier afectación a lo mismo es responsabilidad exclusiva del ordenador el gasto delegado para la fase pre contractual.

En consecuencia y de la revisión jurídica previa aprobación de la Secretaria General, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área se encuentran que los mismos, SI se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, por lo tanto, se procede a IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE para la presente contratación.

Atentamente,

CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INDERVALLE.

Proyectó: José Julián Cruz Lucio – Abogado - Contratista.
Revisó: Jeniffer Londoño - Profesional Universitario.
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Teléfonos: 5569242 -5560553 FAX: 5570906
Cali – Colombia Web: www.indervalle.gov.co / Email: gerencia@indervalle.gov.co